



RESOLUCION GENERAL N° 3.230

Salta, 26 de Agosto de 2.019

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 50 “Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que, mediante la Resolución de Junta de Gobierno 485/15 se aprobó la creación del Consejo Elaborador de Normas de Economía (CENECO) y se estableció que “dicho organismo es el encargado de estudiar, en el interés público, las normas en materia de Economía a emitir por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas”;

Que la Ley 20.488, art. 11 a) inc. 1, 2, 3, 4, 7 y 12, refiere al ejercicio profesional de los Licenciados en Economía para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionada con el asesoramiento económico y financiero para estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda, evaluación económica de proyectos de inversión, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia, además de análisis de coyuntura global, sectorial y regional, análisis de mercado externo y del comercio internacional, realización e interpretación de estudios econométricos, y sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios;

Que la Resolución MCyE 1.560/80, en su art. 2, deja establecido que las incumbencias que se determinen habilitarán para las actividades profesionales por ellas expresadas en todo el territorio de la República Argentina, sin perjuicio de las facultades de los poderes locales respecto de otros aspectos del ejercicio profesional;

..///



///... Resolución General N° 3.230

Que la Resolución antes referida, en el Anexo I, establece, para los Licenciados en Economía, como incumbencias, la realización de estudios y preparación de dictámenes o informes. Ello distingue entre aspectos macroeconómicos, que contempla análisis de coyuntura global, regional y sectorial, como otros estudios y análisis vinculados a la estructura de la economía; como de aspectos microeconómicos, que incluye asignación eficiente de recursos económicos, formación de precios en distintos mercados y situaciones referidas a unidades económicas de producción y de consumo; formulación y evaluación económica de proyectos de inversión, otros estudios y análisis vinculados al comportamiento de las unidades económicas, y realización de estudios y preparación de dictámenes o informes econométricos;

Que, en definitiva, la Resolución MCyE 1.560/80 ratifica las incumbencias de los Licenciados en Economía, plasmadas en la Ley 20.488, que justifican su intervención en la formulación y evaluación de proyectos, y en las proyecciones de flujos de fondos;

Que en cuanto a las proyecciones a efectuar al momento de formular y evaluar proyectos, sea de demanda, oferta, o evaluación financiera mediante el criterio de flujo de fondos, el Licenciado en Economía está facultado para expedirse sobre la configuración de posibles escenarios económicos, financieros y sociales que sustentan las premisas en que se basa la formulación y evaluación de tal proyecto, al encontrarse comprendidas dentro de sus incumbencias;

Que resulta necesario precisar el alcance de las normas relativas a las incumbencias del Licenciado en Economía sobre las materias más arriba enunciadas;

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, realizada el 22 de Marzo de 2.019, se aprobó la Resolución indicada, y este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Adoptar como normas profesionales reconocidas por este Consejo, la Resolución Técnica N° 50 Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 2°: Interpretar que en la formulación y evaluación de proyectos públicos y privados, en lo que atañe a estudios de mercado, tamaño y localización del proyecto, inversiones, financiamiento, rentabilidad y balanza de divisas, estimación de la

..///



///... Resolución General N° 3.230

demanda (privada y social), proyección de la oferta y de las curvas de costos (privados y sociales), estimación de impactos, y los supuestos y premisas contemplados en lo referido a la formulación y evaluación financiera, económica y socioeconómica de proyectos, deberán ser acompañados por Informe Profesional de Licenciado en Economía matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y que como Anexos II y III forman parte integrante de la Resolución Técnica N° 50.

ARTICULO 3°: Disponer que el Licenciado en Economía, para la correcta formulación y evaluación del proyecto para el que sea convocado, y en caso de incluirse cuestiones que escapen a los contenidos indicados en artículo 2 y en los Anexos II y III de la Resolución Técnica N° 50, pueda disponer del apoyo y/o soporte de profesionales de Ciencias Económicas y/o de otras disciplinas profesionales, sean éstos expertos en su materia o equipos interdisciplinarios, que en cualquier caso han de acreditar los conocimientos, demás cualificaciones y titulaciones necesarias al respecto.

ARTICULO 4°: Requerir que la emisión del Informe por parte de los Licenciados en Economía cumpla como mínimo con los requerimientos que surgen de la Resolución Técnica N° 50 y sus anexos.

ARTICULO 5°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, a la Región Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a los Juzgados Civiles y Comerciales, Penales y Contencioso Administrativo, a las Cámaras de Apelaciones respectivas, Juzgados y Cámara Federal, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

RAG
CP

CRA. JULIA PATRICIA DE BOCK
SECRETARIA

CR. CARLOS M. JOYA
PRESIDENTE